

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para dictar las disposiciones que resulten precisas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de noviembre de 2009.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.
09/17389

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/93/2009, de 24 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/58/2009, de 5 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal de la plataforma integral educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria YEDRA.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece la obligación de regular mediante una disposición general, la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas. Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina, en su artículo tercero, que la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por Orden del titular de la Consejería del que dependa o esté adscrita la unidad responsable del fichero.

La Orden EDU/58/2009, de 5 de junio, creó el fichero automatizado de datos de carácter personal de la plataforma integral educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, "YEDRA" (B.O.C. de 18 de junio).

La Agencia Española de Protección de Datos ha puesto de manifiesto la necesidad de que la disposición reguladora debe contener, en relación con la estructura básica del fichero, la descripción de los tipos de datos de carácter personal, tal y como se regulan en el artículo 20.2 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, siendo, por lo tanto, necesaria una modificación de la Orden EDU/58/2009, de 5 de junio. En el Anexo de la esta Orden se regula el fichero creado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- El artículo 1 de la Orden EDU/58/2009, de 5 de junio, pasa a tener el siguiente contenido:

Artículo 1.- Creación del Fichero Automatizado de datos de carácter personal de la plataforma integral educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria (YEDRA).

Para la gestión integral del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal, con la denominación de "YEDRA".

Artículo 2.- El artículo 2 de la Orden EDU/58/2009, de 5 de junio, pasa a tener el siguiente contenido:

Artículo 2.- Regulación del fichero.

En el Anexo a la presente Orden se regula el fichero creado, indicando en el mismo el contenido establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal así como lo previsto en el artículo 54.1 de su Reglamento de desarrollo.

Artículo 3.- El artículo 4 de la Orden EDU/58/2009, de 5 de junio pasa a ser el artículo 3, quedando sin contenido el artículo 4.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de noviembre de 2009.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO

1. Tratamiento de los ficheros.

Los ficheros con datos de carácter personal a que se refiere la presente Orden son los siguientes:

- Datos generales y académicos del alumnado.
- Datos específicos del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Seguimiento de conductas contrarias a la convivencia y absentismo del alumnado.
- Participantes en convocatorias de ayudas y usos de servicios complementarios de los centros educativos.
- Profesorado y Personal de Administración y Servicios.
- Seguimiento de jornada y horarios del profesorado.
- Empresas y Organismos colaboradores.
- Seguimiento de planes, proyectos y programas educativos.
- Gestión del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Usuarios del Sistema de Información.
- Gestión del intercambio de información entre los miembros de la comunidad educativa.

2. Datos generales y académicos del alumnado.

2.1. Finalidad del Fichero:

Gestión y Recogida de datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.

2.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnado en general y sus madres, padres y/o tutores, cursando estudios en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

2.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

- Formularios.
- Documentos que aportan los interesados.
- Otras fuentes de la Administración (previa autorización de los interesados).

2.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de Identificación y localización.
- Datos de las solicitudes de plazas.
- Expediente académico.
- Titulación.
- Otros datos estadísticos de los miembros de la unidad familiar.
- 2.5. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
 - Nivel medio.

3. Datos específicos del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

3.1. Finalidad del Fichero:

Gestión y Tratamiento de los datos específicos de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

3.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal:

Alumnado con necesidades educativas específicas cursando estudios en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

3.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.

Documentos que aportan los interesados.

Información aportada por los Equipos de Orientación Educativa y Departamentos de Orientación.

3.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación (referencia a los datos de identificación del alumno).

Registro de necesidades educativas de apoyo específico.

Registro de actuaciones y medidas necesitadas por el alumno y aplicadas al mismo.

Tipos de atenciones.

3.5. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

4. Seguimiento de conductas contrarias a la convivencia y absentismo del alumnado.

4.1. Finalidad del Fichero:

Gestión y Proceso de los datos sobre conductas contrarias a la convivencia y absentismo del alumnado.

4.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnado de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

4.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Documentos aportados por tutores docentes, Equipo Directivo y Comisión de Convivencia del centro.

4.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Descripción y datos de los incidentes.

Identificación de los participantes en los mismos.

Medidas adoptadas.

4.5. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

5. Participantes en convocatorias de ayudas y usos de servicios complementarios de los centros educativos:

5.1. Finalidad del Fichero:

Proceso de los datos necesarios para la gestión de los servicios complementarios ofrecidos por los centros de enseñanza dependientes de la Consejería de Educación (comedor, transporte, actividades extraescolares, ...) así como de las convocatorias de becas o ayudas gestionadas por la Consejería.

5.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnado en general, usuarios de dichos servicios o participantes en dichas convocatorias.

5.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.

Documentos que aportan los interesados.

5.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación (referencia a los datos identificativos del participante).

Datos específicos de actividades complementarias o de convocatorias de ayudas.

5.5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros:

Cesión a las instituciones u organismos colaboradores en la prestación de los servicios complementarios.

5.6. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

6. Profesorado y Personal de Administración y Servicios.

6.1. Finalidad del Fichero:

Gestión e Información específica de horarios, cargos académicos, grupos y materias impartidas y otros relativos a la participación del personal docente y de administración y servicios de los centros dependientes de la Consejería de Educación en planes y programas educativos.

6.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Profesorado y Personal de Administración y Servicios de centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

6.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.

Documentos que aportan los interesados.

6.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación y localización.

Titulaciones académicas.

Horarios.

Cargos, puestos de trabajo.

Asignaturas y grupos impartidos.

Datos específicos de participación en planes y programas educativos.

6.5. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

7. Seguimiento de jornada y horarios del profesorado.

7.1. Finalidad del Fichero:

Gestionar y Registrar los datos sobre seguimiento de jornada y horarios del profesorado.

7.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Profesorado de centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

7.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.

Documentos que aportan los interesados.

7.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación.

Registro de cumplimiento de jornada y horario.

7.5. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

8. Empresas y Organismos colaboradores.

8.1. Finalidad del Fichero:

Gestionar y tratar determinados datos económicos relacionados con servicios aportados a la comunidad educativa por parte del centro, empresas e instituciones colaboradoras.

8.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Empresas e instituciones colaboradoras.

8.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios, convenios, contratos y facturas. Documentos que aportan los interesados.

8.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de identificación y localización de la empresa u organismo.

Datos del titular.

Operaciones o pagos realizados.

8.5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros:

Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

8.6. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

9. Seguimiento de planes, proyectos y programas educativos.

9.1. Finalidad del Fichero:

Procesar los datos necesarios para la gestión y seguimiento de los planes, proyectos y programas educativos desarrollados por los centros docentes.

9.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Profesorado participante en los planes, proyectos y programas educativos desarrollados por los centros docentes.

9.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Documentos y formularios de solicitud de participación y seguimiento de las convocatorias correspondientes.

9.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de identificación de la convocatoria.

Naturaleza y periodo de participación del profesorado.

9.5. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

10. Gestión del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

10.1. Finalidad del Fichero:

Recoger y gestionar los datos del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los ficheros con datos personales de alumnado, padres, madres, tutores y personal de centros educativos y servicios dependientes de la Consejería de Educación.

10.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnado, padres, tutores, miembros de las unidades familiares, y personal de los centros educativos y servicios que ejerzan su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

10.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.

Documentos que aportan los interesados.

10.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Identificación y localización.

Identificación de los datos sobre los que se ejerce el derecho.

Descripción de la solicitud.

10.5. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

11. Usuarios del Sistema de Información.

11.1. Finalidad del Fichero: Gestión y Registro de datos de alumnado, padres, madres y tutores habilitados para su utilización.

11.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnado en general, padres, madres y tutores que solicitan utilizar este sistema.

11.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.

Documentos que aportan los interesados.

11.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Identificación y localización.

Datos de expediente y matrícula.

Servicios de "Yedra" a los que se encuentra suscrito y datos de acceso.

11.5. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel medio.

12. Gestión del intercambio de información entre los miembros de la comunidad educativa.

12.1. Finalidad del Fichero:

Gestión del intercambio de información entre alumnado, madres, padres y profesorado.

12.2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnado en general, madres, padres, tutores y tutores docentes pertenecientes a centros educativos dependientes de la Consejería de Educación que utilizan el sistema.

12.3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Envío de mensajes por vía telemática entre los usuarios del sistema.

12.4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación de los remitentes y destinatarios.

Contenido de los mensajes.

12.5. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

13. Órgano responsable de los Ficheros. Tratamiento de solicitudes de acceso, cancelación y rectificación. Usos previstos para los ficheros.

Órgano responsable de los ficheros: Dirección General de Coordinación y Política Educativa en coordinación con la Sección de Informática de la Secretaría General de la Consejería de Educación.

Los Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

En cuanto a las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos a países terceros, no se prevén cesiones ni transferencia de datos, salvo en aquellos supuestos que específicamente se establecen.

09/17388

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Notificación de requerimiento para actualización de datos en la inscripción padronal.

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan a continuación, cuyo domicilio en el Padrón de Habitantes no coincide con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación, por medio de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, del acuerdo que se transcribe a continuación: